



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023).**

Proceso:	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante:	Banco de Occidente S.A
Demandada:	Juan Manuel Cortes López
Radicado:	05001 40 03 005 2023 00367 00
Interlocutorio No.:	381
Asunto:	Inadmite Demanda

Estudiada la presente demanda observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P. Por lo tanto, la parte demandante cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, subsanar el (los) siguiente(s) requisito(s):

PRIMERO: Se deberá aclarar al Despacho que tipo de proceso pretende iniciar ejecutivo singular o ejecutivo para la efectividad de la garantía real prendaria.

SEGUNDO: Se deberá aclarar los hechos y pretensiones de la demanda, en el sentido de excluir los intereses moratorios solicitados entre el 3 de enero de 2023 y el 24 de mayo de 2023, toda vez que son concurrentes con los intereses corrientes.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.